



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN JURÍDICA

E-DEX05934-2025  
Fecha: 26/12/2025

APRUEBA PAGO JUDICIAL POR CAUSA LABORAL RIT O – 36 –  
2025, SEGUIDA ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE  
VALLENAR.

VISTOS:

1. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
2. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
3. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
5. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
6. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
7. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
8. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
9. Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
10. Memorando N.º DAJ-M00718, de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que solicita disponibilidad presupuestaria que indica;
11. Certificado N.º DAF-C05330, de fecha 28 de noviembre del 2025, suscrito por la Directora subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago de un posible avenimiento judicial;
12. Memorando N.º DAJ-M00729, de fecha 02 de diciembre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que propone avenimiento al H. Concejo Municipal;
13. Certificado de Acuerdo N°621, de fecha 05 de diciembre del 2025, del H. Concejo Municipal que aprueba por unanimidad de sus presentes las bases de acuerdo correspondiente al pago que ahí se indica en causa judicial RIT O – 36 – 2025, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar;
14. Certificado de Acuerdo N°622, de fecha 05 de diciembre del 2025, del H. Concejo Municipal que aprueba por unanimidad de sus presentes las bases de acuerdo correspondiente al pago que ahí se indica en causa judicial RIT O-6-2025, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar;
15. las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en causa laboral **RIT O-36-2025**, caratulada RODRIGUEZ/I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, seguida ante el 2º Juzgado de Letras de Vallenar, en Audiencia Preparatoria de fecha 13/10/2025, se propuso por el Tribunal como base de acuerdo para arribar a un posible Avenimiento, tanto para el Sr. José Astudillo Alfaro como para el Sr. Gladimiro Rodríguez Tapia, **por cada uno la suma única y total de \$3.500.000.-** (tres millones quinientos mil pesos), pagaderos en una sola cuota a la cuenta bancaria que más delante se indica;
2. Que, por lo anterior, mediante Memorando N°718, de fecha 25/11/2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica Municipal, se solicitó disponibilidad presupuestaria por la suma antes referida, indicada en el considerando precedente;
3. Que, por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante Certificado N.º DAF-C05330, de fecha 28 de noviembre del 2025, certificó e informó de la existencia de disponibilidad presupuestaria en el marco de un posible avenimiento judicial en la causa **RIT O-36-2025**, de la siguiente manera:
  - **José Arturo Astudillo Alfaro**, RUT: **6.580.651-0**, el monto total y único de **\$4.832.464.-** (cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos).



¡Vallenar Vive Mejor!



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN JURÍDICA

- **Gladimiro del Rosario Rodríguez Tapia, RUT: 5.267.827-7**, el monto total y único de \$5.436.520.- (cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinte).
4. Que, mediante Memorando N.º DAJ-M00729, de fecha 02 de diciembre del 2025, dirigido a la Secretaría Municipal, se solicitó incorporar a la tabla de Sesión Extraordinaria más próxima del Concejo Municipal, la base de acuerdo propuesta por el tribunal a fin de arribar a un posible avenimiento en la causa judicial individualizada en el considerando primero del presente decreto.
5. Que, sin perjuicio de la propuesta ofrecida por el tribunal, las partes de común acuerdo, acordaron como base de acuerdo para arribar a un avenimiento judicial, los montos que el H. Concejo Municipal aprobó, mediante los Acuerdos N°621 y 622, ambos de fecha 05 de diciembre del 2025, que por unanimidad de sus presentes aprobaron, esto es, pagos únicos y totales de **\$5.436.520.-** (cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinte pesos), por el Sr. Rodríguez y **\$4.832.464.-** (cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), por el Sr. Astudillo, respectivamente.
6. Que, presentado el correspondiente avenimiento, el 2º Juzgado de Letras de Vallenar, mediante Resolución Judicial de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó el Avenimiento en todas sus partes, otorgándole carácter de SENTENCIA DEFINITIVA para todos los efectos legales.
7. Que, a razón de todo lo expuesto precedentemente, me permito resolver lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **PÁGUESE**, a los demandantes don GLADIMIRO DEL ROSARIO RODRÍGUEZ TAPIA, cédula de identidad N° 5.267.827-7, la suma única y total de **\$5.436.520.-** (cinco millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos veinte pesos), y a don JOSÉ ARTURO ASTUDILLO ALFARO, cédula de identidad N° 680.651-2, la suma única y total de **\$4.832.464.-** (cuatro millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos), ambos montos pagaderos mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

<b>BANCO</b>	: <b>BANCO DE CHILE</b>
<b>TIPO DE CUENTA</b>	: <b>CUENTA CORRIENTE</b>
<b>Nº DE CUENTA</b>	: <b>1190444102</b>
<b>NOMBRE</b>	: <b>ESTUDIO JURÍDICO ALC</b>
<b>RUT</b>	: <b>76.847.105-8</b>
<b>CORREO</b>	: <b>transferencias@alch.cl</b>
2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", Área de gestión 1-26-26, del presupuesto Municipal Vigente.
3. **DISPÓNGASE**, el pago de los montos indicados en el numeral primero de esta parte resolutiva, dentro de los cinco días hábiles siguientes, de acuerdo y según lo dispuesto en la cláusula primera del Avenimiento aprobado por resolución judicial de fecha 18 de diciembre del 2025.
4. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /cca



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 26/12/2025 17:10:18 -0300



Distribución: Alcaldía; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección Jurídica; Dirección de Control Interno; Oficina de Partes, archivo. –



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
z26n20251226-80080

*¡Vallenar Vive Mejor!*